



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 300/2018

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra **ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y por ende Representante Legal de la Sociedad **PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cinco uno dos-uno cero tres-cero, calidad que compruebo con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Promueve El Salvador, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios de la Notaria Herminia Elizabeth Lozano-Zelidón, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, del día [REDACTED] [REDACTED]; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, expedida el día [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] [REDACTED] en la que consta que se me ha elegido como Administradora Única Propietaria y Representante Legal, por un período de cinco

años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, encontrándome facultada para otorgar actos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o "CONSULTORA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Consultoría denominada **SEGUNDA FERIA DE PROVEEDORES "EL SALVADOR PRODUCTIVO"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente Contrato es elaborar una propuesta conceptual y metodológica para la segunda Feria de Proveedores (Incluye rueda de negocios): "El Salvador Productivo", que permita vincular a empresas apoyadas desde el FONDEPRO y otra unidades del Ministerio de Economía, con compradores de instituciones públicas y empresas privadas que requieran de sus productos, para lo que desarrollará, comercializará y coordinará todo el evento, garantizando la visibilidad del mismo y la convocatoria del público meta para lograr el éxito de esta actividad. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2018; para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,500.00)**, monto que incluye el IVA, y será cancelado de la siguiente manera: **1. Un primer pago** del 40% del monto total de la Consultoría, para lo cual la Contratista deberá presentar los siguiente productos: Documentos con la conceptualización y diseño general del proyecto, formatos, procedimientos, y registros del evento. **a)** Presentación del Plan de trabajo; **b)** Elaboración y desarrollo del plan marketing que hagan autofinanciable el evento; **c)** Elaboración y desarrollo de la estrategia de promoción y visibilidad del evento. (Incluye diseño gráfico y planos estructurales). **2. Un segundo y último pago** correspondiente del 60% del monto total de la Consultoría, debiendo presentar la Consultora los siguientes

productos: **a)** Coordinación y supervisión del montaje y desmontaje del evento, supervisión y coordinación de la logística antes y durante el evento; **b)** Base de datos de participantes y asistentes del evento; **c)** Informe final de la consultoría que incluya todo el proceso y recomendaciones para seguimiento y futuros eventos. El Ministerio de Economía se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato por incumplimiento de la Contratista en los presentes términos o por una mala evaluación de desempeño. La factura y acta de los Servicios de Consultoría, deberá presentarse a la Administradora de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de la Consultoría será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del presente Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Como producto esperado se presentará una base de datos que incluya información de participantes, así como de clientes, además de un archivo fotográfico y un informe final con los resultados de las encuestas y otros aspectos a medir el éxito del evento. Los informes/productos deberán ser presentados a la Dirección del FONDEPRO en formato digital (no PDF) y una copia impresa, quien la revisará y dará por recibido a satisfacción el producto para que se gestione el pago correspondiente. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista, con el apoyo del FONDEPRO, realizará las siguientes actividades, que incluyen pero no se limitan a lo siguiente: **PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS:** Se realizará todo el proceso de planificación de actividades y gestión de recursos económicos para el evento, y para ello se tienen las siguientes actividades como principales: **1.** Elaboración del plan de trabajo, el cual contendrá especificaciones de la muestra a tomar en cuenta en cada segmento así como un cronograma que detalle cada una de las actividades a realizar y los tiempos en realizarlas. **2.** Elaboración de propuesta conceptual y línea gráfica. **3.** Elaboración de diseños de materiales para el kit de ventas y participantes. **4.** Diseño de planos arquitectónicos, ambientación y montaje según áreas del evento. **5.** Gestión de venta de stands. **6.** Búsqueda de proveedores y cotización de servicios. **7.** Elaboración de presupuesto. **8.** Coordinación de inscripción y desarrollo de ruedas de negocios. **9.** Apoyo en la información y logística para los participantes. **LOGÍSTICA Y DESARROLLO DEL EVENTO:** Estas actividades se realizarán antes y durante los 2 días del evento, entre las principales se tienen: **1.** Coordinación con proveedores e instituciones. **2.** Coordinación de montaje y desmontaje general del evento. **3.** Elaboración y coordinación con

equipos de apoyo. **4.** Recepción y verificación de servicios y productos a recibir de los proveedores. **5.** Establecimiento de citas de negocios utilizando las herramientas que se determine con los organizadores. **6.** Supervisión y control de ruedas de negocios, de forma que se concreten exitosamente las reuniones programadas o de ser necesario se establezcan nuevas para cumplir con las necesidades de los participantes. **FASE DE EVALUACIÓN.** La Contratista deberá de elaborar un informe con los resultados del evento: **1.** Archivo fotográfico. **2.** Reporte descriptivo de la organización del evento, que incluya las bases de datos de participantes y clientes. **3.** Resultados de encuestas y otros aspectos para medir el éxito del evento. En resumen la Consultoría, busca que la Contratista coordine, supervise y asegure el buen funcionamiento de la logística y actividades, antes, durante y posterior al evento, para que este sea un éxito. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en un pagaré o cheque certificado equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI-MINEC. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada Claudia Elizabeth Sequeira Campos, Directora del Fondo Desarrollo Productivo, y será la responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal

caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los Servicios de Consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. **XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente


Contrato se otorga bajo la modalidad de Consultoría conforme al artículo 123 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; la Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas. **XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIV. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el

artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Contratante




Rosa María Del Cid de Cruz
Representante Legal
Promueve El Salvador, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED], por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré "**CONTRATANTE**"; y por otra parte **ROSA MARÍA DEL CID DE CRUZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED], persona que hoy conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED], actuando en su calidad de Administradora Única y Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **PROMUEVE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **PROMUEVE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cinco uno dos-uno cero tres-cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que se comprueba con: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Promueve El Salvador, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] [REDACTED], ante los oficios de la Notaría Herminia Elizabeth Lozano Zelidón, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, del día diecisiete de mayo del mismo año; en dicha escritura la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que sus naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde a la Administradora Única Propietaria y Administrador Único Suplente; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día uno de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que se me ha elegido como Administradora Única Propietaria y Representante Legal, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, y por tanto estando facultada para otorgar Contratos como el presente, que el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTORA**", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra; en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios de Consultoría denominada **SEGUNDA FERIA DE PROVEEDORES "EL SALVADOR PRODUCTIVO"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de Servicios de Consultoría que tiene por objeto elaborar una propuesta conceptual y metodológica para la segunda Feria de Proveedores (incluye rueda de negocios): "El Salvador Productivo", que permita vincular a empresas apoyadas desde el FONDEPRO y otra unidades del Ministerio de Economía, con compradores de instituciones públicas y empresas privadas que requieran de sus productos, para lo que desarrollará, comercializará y coordinará todo el evento, garantizando la visibilidad del mismo y la convocatoria del público meta para lograr el

éxito de esta actividad. El plazo de la Consultoría es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el IVA, contra entrega de los productos por parte de la Contratista. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature on the left is highly stylized and appears to be 'D. Godínez'. To its right is a smaller, more legible signature. Below these is a third signature that is partially obscured by a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: 'CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR - SALVADOR'.

1

2